

INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE LA  
VISITA DE INSPECCIÓN  
A LA **PROVINCIA  
DE CATAMARCA**  
2024

APROBADO POR RES. CNPT-054/2025



COMITÉ NACIONAL  
PARA LA PREVENCIÓN  
DE LA TORTURA





# INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA **PROVINCIA DE CATAMARCA** 2024



APROBADO POR RES. CNPT-054/2025



# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>II. MECANISMO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA</b> .....	6
<b>III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN 2022 SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD</b> .....	9
<b>A. ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD</b> .....	9
A.1. Detenciones sin orden y/o escaso control judicial .....	10
A.2. Intervención de las fuerzas de seguridad con NNyA.....	12
A.3. Condiciones de habitabilidad y acceso a derechos en dependencias policiales:.....	13
<b>B. UNIDADES PENITENCIARIAS</b> .....	14
B.1. Unidad Penitenciaria No. 1 de varones:.....	15
B.2. Unidad Penitenciaria No. 2 de mujeres:.....	21
<b>C. MUERTES BAJO CUSTODIA POLICIAL Y PENITENCIARIA EN CATAMARCA</b> .....	24
<b>D. SITUACIÓN DE NNyA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL</b> .....	26
<b>E. SALUD MENTAL</b> .....	29
<b>IV. ANEXO I</b> .....	36
<b>V. ANEXO II</b> .....	38
<b>VI. ANEXO III</b> .....	41





## I. INTRODUCCIÓN

El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante “CNPT” o “Comité”), en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 26.827 art.7 b, realizó su visita de seguimiento a la provincia de Catamarca entre los días 21 y 23 de agosto de 2024. Sus objetivos se centraron en verificar el nivel de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en 2022 en el “Informe sobre visita de inspección a la provincia de Catamarca”<sup>1</sup>.

Paralelamente a las inspecciones se mantuvieron reuniones con autoridades de los tres poderes del Estado provincial, se desarrolló una mesa interinstitucional con representantes de diversas áreas para evaluar el avance en la implementación de las recomendaciones previas y se brindaron capacitaciones a distintos actores provinciales. Estas capacitaciones se basaron en el monitoreo de lugares de detención, registro y estándares para la investigación de casos de tortura, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas destinada a actores judiciales. De manera previa a la visita, se llevó a cabo una reunión virtual con referentes de organizaciones, unidades académicas y actores judiciales para abordar las principales preocupaciones en torno a las condiciones de detención.

De conformidad con el artículo 9° de la Ley 26.827, el presente informe tiene carácter de reservado por un período de 20 (veinte) días, abierto a la presentación de observaciones.

Este Comité agradece la predisposición de las autoridades, instituciones y organizaciones para la realización de las reuniones, entrevistar a las personas privadas de libertad de manera confidencial y para brindar la información solicitada.

---

1 Comité Nacional para la prevención de la tortura (2022). Informe sobre visita de inspección a la provincia de Catamarca. Disponible en: [https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-CATAMARCA-APROBADO-POR-RES.-CNPT-22\\_2023.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2023/05/INFORME-SOBRE-VISITA-DE-INSPECCION-A-LA-PROVINCIA-DE-CATAMARCA-APROBADO-POR-RES.-CNPT-22_2023.pdf)



## II. MECANISMO LOCAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA

La provincia de Catamarca es una de las 6 jurisdicciones del país que no ha creado ni designado su mecanismo local de prevención de la tortura (MLPT)<sup>2</sup>.

Ya en el informe anteriormente remitido a las autoridades provinciales, el CNPT recomendó a los poderes Ejecutivo y Legislativo crear el Mecanismo Provincial y promover la conformación y puesta en funcionamiento del mismo, dotado de los recursos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo prescripto por la Ley Nacional Nro. 26.827 y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura de Naciones Unidas (OPCAT).

En ese entonces se contaba con un proyecto de ley presentado en la Cámara de Diputados, presentado por la diputada Verónica Elizabeth Mercado<sup>3</sup>, con el objetivo de crear el *Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en Catamarca*, el cual perdió estado parlamentario el 1º de enero de 2024, tras no haber sido considerado por el plazo de dos años, conforme lo establecido en la normativa de la Cámara de Diputados de Catamarca.

Por otra parte, resulta pertinente destacar que el Consejo Federal de Mecanismos Locales (CFML) emitió la Resolución Nro. 02/2024<sup>4</sup>, mediante la cual insta a la provincia de Catamarca a crear y poner en funcionamiento el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura. Esta resolución fue debidamente notificada al Gobernador, Raúl Jalil; al Vicegobernador y Presidente del Senado, Rubén Roberto Dusso; a la Presidenta de la Cámara de Diputados, Paola Fedeli; y a la entonces Secretaria de Justicia, Derechos Humanos y Género, Mara Alejandra Murua.

- 
2. Leyes mecanismos locales. Disponible en: <https://cnpt.gob.ar/sistema-nacional-de-prevencion/mecanismos-locales-de-prevencion/>
  3. Nro. 171/2022 - Disponible [aquí](#).
  4. 15 de mayo de 2024 - disponible [aquí](#).



## **ACCIONES DE ARTICULACIÓN DEL CNPT CON AUTORIDADES LOCALES Y OTROS ACTORES DEL SISTEMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (SNPT)**

En el marco de la visita de seguimiento, se realizó una mesa interinstitucional de trabajo con autoridades provinciales en la que se abordaron las recomendaciones realizadas en el informe anterior y las políticas públicas desarrolladas por las áreas presentes a partir de ellas, así como otras preocupaciones relevadas por el CNPT previo a la visita. En esta reunión participaron: la Secretaria de Justicia, Derechos Humanos y Género, Mara Alejandra Murua; la Secretaria de Salud Mental y Adicciones, Judith Gracie-la Bogomoldy; la Secretaria de Familia, Dra. Carolina Byorkman; el Director del Servicio Penitenciario Provincial, Crio. Gral. (R.E.) Daniel Coronel; el Jefe de Policía, Crio. Gral. Marcelo Ulises Córdoba; el Jefe del Departamento de Operaciones, Crio. My. Pablo Carrizo; la Cria. Insp. Jefa de Juzgado de Faltas, Silvia Brizuela; y la presidenta del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones, Anahí Costa, e integrantes del área de Niñez, Adolescencia y Familia.

De manera previa a la visita, se realizó una reunión virtual con integrantes de organizaciones no gubernamentales y otros actores provinciales, en la que participaron representantes de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, la Asociación de Pensamiento Penal; la Asamblea El Algarrobo de Andalgala; representantes de la Universidad Nacional de Catamarca, y representantes de la Defensoría Pública de Víctimas con asiento en Catamarca; en la cual se abordaron las demandas y preocupaciones en torno a las condiciones de detención en la provincia. A raíz de la solicitud de varias organizaciones, el CNPT propuso llevar a cabo una capacitación sobre visitas de inspección y monitoreo en el contexto de la visita.

Es así que, una vez en la provincia, se brindaron dos capacitaciones. La primera estuvo orientada a la metodología del monitoreo de lugares de encierro y estuvo dirigida a representantes de organizaciones no gubernamentales, universidades e integrantes de la Secretaría de Derechos Humanos y la Defensoría Pública de Víctimas, quienes luego participaron de la visita de inspección del CNPT.

La segunda capacitación fue coordinada con el Tribunal Superior de Justicia y la Procuración General y estuvo destinada a operadores judiciales. Allí se abordaron los estándares generales para una investigación eficaz de casos de tortura, malos tratos y muertes potencialmente ilícitas, con especial énfasis en la debida diligencia reforzada ante hechos ocurridos



bajo custodia del Estado. Durante esta instancia, se analizaron los elementos constitutivos del delito de tortura y figuras relacionadas, la importancia del encuadre jurídico inicial y las medidas necesarias para garantizar una investigación efectiva. Además, se trabajaron aspectos vinculados a la protección de víctimas y testigos, así como el uso de estadísticas para identificar patrones sistemáticos en las investigaciones sobre tortura y malos tratos.

Por otro lado, la delegación mantuvo reuniones institucionales con distintas autoridades provinciales de los tres poderes del estado. En estos encuentros se manifestó la preocupación por las detenciones en comisarías; la situación de las prisiones preventivas; la atención sanitaria para las personas detenidas y el régimen de comunicación. También se insistió en la necesidad de crear prontamente el mecanismo provincial de prevención de la tortura.

## **RECOMENDACIÓN**

*i. A los Poderes Ejecutivo y Legislativo: crear y poner en funcionamiento sin más dilaciones el Mecanismo Local de Prevención de la Tortura, cumplimentando los requisitos mínimos de funcionamiento establecidos en la Ley 26.827, entre ellos, la dotación de recursos necesarios para garantizar su funcionamiento, y respetando los principios establecidos en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros tratos o Penas crueles, inhumanos o degradantes de Naciones Unidas (OPCAT).*



### **III. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS EN 2022 SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD**

#### **Datos generales**

1. Para el 31 de diciembre del año 2024, la policía de la provincia de Catamarca informó un total de 35 personas alojadas en 15 Comisarias, mismo número informado en 2023. La capacidad oficial declarada para el conjunto de estos establecimientos era de 96 plazas de acuerdo con las definiciones realizadas por la administración, que no contemplan los estándares nacionales ni internacionales en la materia.
2. En lo referente al tiempo de permanencia en estos establecimientos, se registró un promedio de 2,2 días de alojamiento, lo que respeta los estándares de alojamiento transitorio que rigen a este tipo de establecimientos de encierro.
3. Al 31 de diciembre del 2024, las Comisarias informadas alojaban varones (85,7%) y mujeres (14,3%). El 31,4% de ellos tenía entre 21 y 29 años y el 25,7% tenía entre 30 a 39 años. Se informa que hay un 31,4% de casos sin datos de edad.

En cuanto a la situación procesal de los detenidos, se informó que no había al momento del envío de la información personas condenadas en comisarias. La situación procesal de las personas alojadas era de detenidos/as (68,6%), aprehendidos/as (22,9%) y sin datos (8,6%). En relación a los tipos de delitos que motivan estas privaciones de libertad prevalecen los delitos vinculados a estupefacientes (31,4%), seguido por los delitos contra la propiedad (28,6%).

A continuación se detallan los principales puntos de preocupación relevados en 2022 y una evaluación respecto de su cumplimiento y/o nivel de acatamiento.

#### **A. ACCIONAR DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD**

Este apartado se concentrará en las detenciones sin orden judicial y/o con



escaso control jurisdiccional, en el accionar de las fuerzas de seguridad en intervenciones con niñas, niños y adolescentes (NNyA; y en las condiciones de habitabilidad y acceso a derechos en las dependencias policiales.

## **A.1. Detenciones sin orden y/o escaso control judicial**

### **Aspectos normativos**

El CNPT se concentró especialmente en el seguimiento de la situación de las personas detenidas en el marco de procedimientos sin orden judicial y/o escaso control jurisdiccional, como la aplicación de figuras encuadradas dentro del Código de faltas provincial y/o de la ley orgánica de la Policía Provincial (Decreto ley N.º 4.663 del 15/11/1991)

En su informe del año 2022, el Comité manifestó preocupación respecto a la Ley Orgánica de la Policía, creada por el decreto-Ley N.º 4.663 del 15/11/1991 (B.O. 26/11/1991), la cual en su artículo 8 habilita a las fuerzas de seguridad a: *“arrestar a toda persona de la cual sea necesario conocer sus antecedentes y medios de vida en circunstancias que los justifiquen o cuando se nieguen a identificarse sin exceder el plazo de veinticuatro (24) horas (inc. b); inspeccionar con finalidad preventiva, los vehículos en la vía pública, talleres, garages públicos y locales de venta, conductores y pasajeros de vehículos que se encuentren en circulación y que las circunstancias del caso lo justifiquen (inc. e); proponer la sanción de edictos policiales cuando fueren necesarios para ejecutar las disposiciones legales, a fin de asegurar su aplicación y conocimiento público (inc. f)”*; entre otras cuestiones.

En cuanto al Código de Faltas de la Provincia de Catamarca, que entró en vigencia en el año 2005 con la sanción de la Ley N.º 5.171 (B.O. 12/12/2005), en el año 2022 el Comité manifestó su preocupación sobre la competencia que otorga al personal superior de la Policía de la Provincia (correspondiente al lugar donde se cometiere la infracción) para la instrucción e investigación de las faltas previstas por el Código, además de encomendar la administración de la Justicia de Faltas en el Jefe de la Policía de la Provincia de Catamarca y por delegación, ausencia, inhibición, recusación o excusación del Juez de Faltas, podrá ejercerla el Subjefe de Policía.

En oportunidad de la primera visita, el CNPT recomendó al Poder Legislativo impulsar los debates necesarios para la sanción de un marco normativo respetuoso de los derechos humanos y de los estándares que rigen en la materia, así como las observaciones que ya ha hecho la Corte Interameri-



cana de Derechos Humanos (Corte IDH) sobre la Argentina<sup>5</sup>. En esa línea, se solicitó limitar los márgenes de discrecionalidad policial; sin embargo, no se registraron cambios en ese sentido.

A su vez, cabe recordar que en noviembre de 2023 —luego de la visita del CNPT— la Corte de Justicia de la Provincia confirmó la sentencia de la Cámara en lo Criminal N°2 en el caso de Diego Pachao<sup>6</sup>, donde concluyó que el joven había sido víctima de torturas, vejaciones y de una privación ilegítima de la libertad fundada en una norma que permite detenciones para averiguar sus antecedentes y medios de vida, norma que fue entendida por el tribunal como contraria a la Constitución Nacional y tratados internacionales. En particular, señaló la inconstitucionalidad e inconventionalidad del artículo 8 inc. b de la ley N° 4.663 el cual faculta a la policía a detener a personas para averiguar sus antecedentes y medios de vida con discrecionalidad y sin control judicial.

### **Aspectos prácticos**

En la práctica tampoco se registraron cambios. Conforme surge de las entrevistas con personas privadas de libertad, efectivos policiales y del análisis de la documentación, continúan demorando a personas por averiguación de antecedentes y por contravenciones.

Además, al indagar respecto de los procedimientos desplegados al momento de la aprehensión, los testimonios dan cuenta de detenciones arbitrarias que se fundan en la mera percepción de los efectivos que intervienen en ésta, que evidencian prácticas abusivas y contrarias a la ley. Según indican, se identifica a personas con “actitud sospechosa”, que luego son trasladadas a las comisarías, donde les endilgan indistintamente contravenciones o figuras contempladas dentro de la ley orgánica de la Policía para justificar la demora: *“si alguno tiene olor a alcohol, le ponemos ebriedad”* (dixit).

- 
5. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Bulacio Vs. Argentina, (Fondo, Reparaciones y Costas), Sentencia del 18 de septiembre de 2003, Serie C N° 100. Supra. 137. Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Fernández Prieto y Tumbeiro VS. Argentina (Fondo y Reparaciones). Sentencia de 01 de septiembre de 2020.
  6. El CNPT participó del monitoreo del juicio en su carácter de órgano rector del Sistema Nacional de Prevención de la Tortura. Desde la primera inspección realizada a la Provincia, el Comité siguió el desarrollo del debate en colaboración con el Centro de Acceso a la Justicia (CAJ) y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación (SDH) y mantuvo comunicación permanente con Claudia Veliz, madre de Diego Pachao, con el objetivo de que en las investigaciones de hechos de esta naturaleza se garantice la participación de las víctimas, y la sanción y reparación adecuada de todo tipo de torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes.



***En conclusión, no se advierten cambios normativos ni prácticos en materia de utilización de estas figuras, que no sólo fueron recomendadas por el CNPT en su primera visita, sino que también fueron exigidas por el Máximo Tribunal de la Provincia y por los organismos internacionales en varias oportunidades.***

## **A.2. Intervención de las fuerzas de seguridad con NNyA.**

Como se ha señalado y analizado en el informe elaborado por el CNPT en el año 2022, la Provincia cuenta con un “Protocolo para la actuación policial en procedimientos con personas menores de edad (Niñas, Niños y Adolescentes)” que incluyen intervenciones en materia de detención de NNyA y ante situaciones de NNyA bajo efectos de sustancias psicoactivas. En contraposición a lo establecido en el protocolo, en dicha visita, el CNPT tomó conocimiento de hechos compatibles con torturas y malos tratos por parte de las fuerzas de seguridad durante la detención de NNyA. Sobre esto, instó a la puesta en práctica del protocolo antes mencionado y a brindar capacitaciones a los agentes policiales sobre los derechos de NNyA.

A pesar de ello, en la visita del año 2024, surge de las entrevistas realizadas con el personal del Centro de Atención y Derivación (CAD) para NNyA que estas situaciones persisten. En detalle, señalaron que es frecuente recibir a NNyA con lesiones, producto de agresiones físicas ejecutadas por los agentes policiales, previo a ser trasladados al Centro. Frente a ello, consignan los hechos en los legajos, a la vez que dan intervención a las autoridades judiciales correspondientes.

No fue posible entrevistar a jóvenes privados de libertad, porque en el momento de la visita no había personas alojadas. De todas maneras, al revisar los legajos pudo constatar el ingreso de adolescentes de 13 años de edad, práctica que según señalan suele ser frecuente. Sobre esto, se profundizará en el apartado de NNyA.

A diferencia de lo observado en 2022, no se registraron ingresos por averiguación de antecedentes, lo que se configura como un avance.

***En conclusión, continúan registrándose hechos de tortura y malos tratos sobre NNyA, previo a su ingreso al CAD, a la vez que se registran dificultades generalizadas en la intervención de las fuerzas de seguridad frente a NNyA no punibles. Finalmente, se registraron avances en cuanto a las demoras por averiguación de antecedentes.***



### **A.3. Condiciones de habitabilidad y acceso a derechos en dependencias policiales:**

Se visitaron las comisarías 4ta y 7ma de la Capital, donde pudo constatarse que las condiciones de habitabilidad se mantenían, aunque había obras en curso y menor cantidad de gente y por plazos más reducidos.

Se constataron fallas, especialmente en la revisión médica de ingreso, que se realiza de manera superficial —el médico sólo consulta si tiene lesiones pero no revisa en profundidad—, y en el suministro de alimentos, que consiste en la entrega de viandas desde la unidad penal. De todos modos, las personas suelen apoyarse en lo que les brinda sus familias. En esta oportunidad no se registraron hechos de torturas y malos tratos a las personas detenidas, aspecto que había sido particularmente grave en la primera visita.

***En síntesis, el CNPT toma nota de las obras en curso y de la reducción de plazos de alojamiento. Sin embargo, no se advirtieron cambios en materia de revisión médica independiente y en el suministro de alimentación.***

## **RECOMENDACIONES:**

### ***A la Legislatura provincial,***

- I. Reiteramos la recomendación realizada en 2022, sobre la importancia de impulsar los debates necesarios para la revisión de la Ley Orgánica de la Policía Provincial y el Código Contravencional y de Faltas, con el objeto de limitar al máximo los márgenes de discrecionalidad policial.

### ***Al Ministerio de Seguridad,***

- II. Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Corte de Justicia en la sentencia del caso Pachao, e instruir a las Fuerzas de Seguridad para evitar las demoras por averiguación de antecedentes u otras figuras contravencionales.
- III. Se recomienda intensificar las capacitaciones de forma periódica al personal policial respecto de los derechos de NNyA y los protocolos internos de actuación. En igual sentido, se recomienda desplegar mecanismos de control, investigación y sanción frente a los casos de violencia policial referidos anteriormente así como frente a detenciones arbitrarias

### **Al Poder Judicial,**

- IV. Se recomienda generar instancias de participación entre los tres poderes, para que la declaración de inconstitucionalidad emanada por la Corte de Justicia sobre estas detenciones se efectivice.

### **Al Ministerio de Desarrollo Social,**

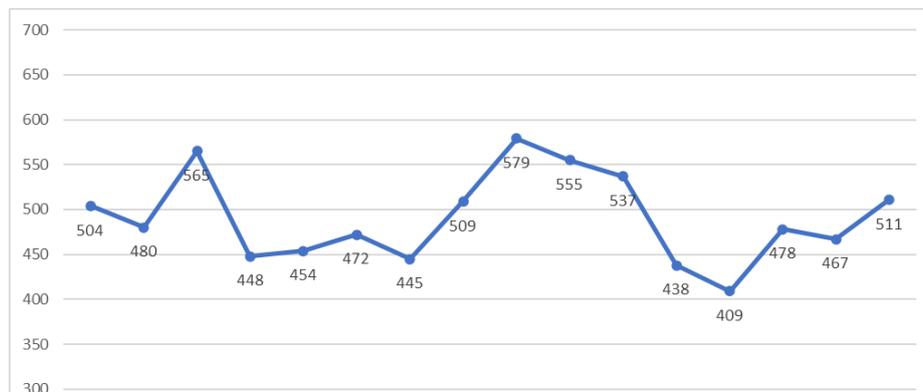
- V. Fortalecer los equipos del CAD y de las áreas de protección, en miras a mejorar las intervenciones que se despliegan y evitar el alojamiento de menores de 13 años en este dispositivo.

## **B. UNIDADES PENITENCIARIAS**

### **Datos generales**

El Servicio Penitenciario de Catamarca reportó 511 personas alojadas en las dos unidades penitenciarias provinciales al 31 de diciembre de 2024, esto representa un leve aumento en relación a 2023, cuando se contabilizaron 467. El porcentaje de ocupación en la provincia es de 75% puesto que informaron 679 plazas en total. Es importante destacar que para la Unidad Penal N° 2 de Mujeres se reportó que funcionaba con la mitad de su capacidad oficial de alojamiento ociosa (43% de ocupación).

### **Evolución de la población privada de libertad en el Servicio Penitenciario de Catamarca. Años 2009-2024.**



**Nota: (\*)** Los números corresponden a la fecha de corte de cada año (31 de diciembre). Para el periodo 2009-2021 se recuperan cifras publicadas por SNEEP, para el año 2022 y 2024 se publican datos del RNLPyC a partir de los listados de población remitidos por el Servicio Penitenciario de Catamarca.

**Fuente:** RNLPyC de Argentina. Elaborado por la Dirección de Producción y Sistematización de Información del CNPT.



En cuanto a la composición por género de la población, el 96,3% son varones y el 3,7% mujeres. El Servicio Penitenciario de Catamarca no informó personas trans o no binarias alojadas en sus establecimientos. Seis de cada diez personas alojadas en las unidades penitenciarias de Catamarca tienen menos de 40 años, las personas entre 30 y 39 años representan el mayor rango etario con 37,2% del total.

La principal causa de encierro está representada por los delitos contra la integridad sexual (es el motivo de detención de casi cuatro de cada diez personas). Luego, los delitos contra las personas alcanzan un cuarto del total, seguido por los delitos contra la propiedad. Al finalizar el año 2024, el 69,9% de las personas bajo custodia penitenciaria estaban condenadas mientras que el 30,1% se encontraban procesadas. De la población condenada el 11% tenían montos de pena de corta duración (hasta tres años), en su mayoría por delitos contra la propiedad (73,2% de las penas cortas). Por último, al comparar la cantidad de ingresos y egresos contabilizados por el Servicio Penitenciario Provincial puede apreciarse que ingresaron 139 personas durante el año y egresaron 236. Dentro de los motivos de egresos, se observa que el 55,9% de las personas condenadas que egresaron de la prisión habían cumplido la pena impuesta en su totalidad, situación que contradice el principio de progresividad de la pena establecido en el artículo 6 de la Ley Nacional N° 24.660 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad.

En el marco del seguimiento a las recomendaciones realizadas en el año 2022, en el mes de agosto de 2024 el CNPT visitó las unidades penitenciarias No. 1 (varones) y la No. 2 (mujeres). A continuación se desarrollan los aspectos principales que fueron relevados en cada establecimiento y sus recomendaciones pertinentes.

## **B.1. Unidad Penitenciaria No. 1 de varones:**

### **Datos generales y condiciones de habitabilidad e infraestructura**

Como fue mencionado en el informe de la visita del año 2022, el establecimiento está destinado para el alojamiento de varones procesados y condenados, con una capacidad operativa informada de 620 personas. Al momento de la visita, la Unidad Penitenciaria alojaba a 543 PPL, de las cuales 177 (33%) se encuentran en carácter de procesadas, 353 (65%) condenadas y 13 (2%) bajo la denominación de "encausados".



Surge del análisis documental que están trabajando sobre la realización de un plan de ampliación del establecimiento. Sin embargo, no se han observado mejoras en relación al estado edilicio de los pabellones. Todos los espacios se encuentran deteriorados, se observan paredes rotas, con manchas notorias de humedad, siendo el pabellón N° 7 uno de los más deteriorados. Además, dentro de los pabellones hay pasillos que no tienen techo sino rejas que dan al aire libre lo cual implica que ingrese agua los días de lluvia y frío.

A su vez, los colchones se encuentran rotos, por lo que las PPL suelen utilizar frazadas para no acostarse sobre los camastros que son de cemento. Todas las conexiones eléctricas son precarias y confeccionadas por las mismas PPL.

Los espacios de ducha tienen rejas que dan al exterior del pabellón por lo cual las PPL no tienen intimidad cuando se bañan. Además, las paredes y los pisos están rotos y tienen agua estancada.

Se observa presencia de aguas residuales en los patios internos de los pabellones y de plagas, como cucarachas.

### **Ingreso a la Unidad**

Surge de las entrevistas realizadas que, al ingresar, las PPL son alojadas en sectores comunes, mientras otras permanecen de 7 días a 3 meses aproximadamente en el Pabellón N° 4 que es utilizado para estos fines.

Al igual que lo observado en 2022, el régimen de vida del sector de ingreso (Pabellón N°4) es de encierro casi total, sólo cuentan con una hora por día para salir al patio interno del pabellón y una hora para utilizar las duchas que se encuentran fuera de las celdas. Mientras permanecen allí las PPL no tienen acceso a ninguna actividad.

A su vez, se registró un trato más gravoso, con diversos testimonios de hechos compatibles con tortura y malos que incluyen el uso de la fuerza desproporcionado y contrario a todo estándar (disparos de balas de goma dentro del pabellón de manera indiscriminada), castigos ilegales que incluyen el suministro de medicación forzosa, traslados a sectores no aptos y golpes. Esto se profundizará en el apartado de tortura y malos tratos.

En relación a la revisión médica, al igual que fue relevado en la visita precedente, las PPL refieren que la misma es superficial y no confidencial, efectuada por personal de salud penitenciario. Además, refieren que al ingresar con lesiones estas no son consignadas.



## **Régimen de vida**

En la mayoría de los pabellones los horarios de apertura de las celdas son de 8 a 22 horas, durante este tiempo las PPL pueden circular por el pabellón y los patios internos que éstos disponen. El acceso a actividades recreativas en los patios externos se realiza una vez por semana durante 2 horas. Por otro lado, solo tienen acceso a agua caliente dos horas por día por lo cual, tienen que turnarse entre las PPL para bañarse debido a que no es suficiente el tiempo para todos, pudiendo bañarse 4 o 6 personas por día.

En relación a la educación, la unidad brinda escuela secundaria por la mañana y educación primaria por la tarde. Además, ofrecen cursos de agronomía, apicultura, peluquería, pintura, albañilería, carpintería y electricidad. Sobre el acceso al trabajo, las únicas actividades remuneradas son las tareas de limpieza y de cocina. Sin embargo surge de las entrevistas que muy pocas PPL acceden a éstas y que el pago es entre \$1.000 a \$5.000 mensuales.

En relación a las requisas de rutina, algunas PPL refieren que se realizan dos veces por semana, que el SPP les rompe pertenencias y que incluyen prácticas degradantes como desnudos completos y obligarlos a ponerse en posición de cuclillas.

La comida es elaborada dentro de la unidad. En las entrevistas refieren que suele estar en mal estado y que la cantidad de raciones no es suficiente. A la vez, refieren que no cuentan con criterios claros en relación a los alimentos que pueden enviar las familias y que éstos cambian de forma constante.

## **Acceso a la justicia**

En el año 2022 el CNPT había registrado serias dificultades en el contacto de las PPL con sus respectivos defensores dado al impedimento de uso de telefonía celular y la escasez de dispositivos que brindaba la institución. En oportunidad de la segunda visita, había mejorado el contacto, aunque ahora las dificultades se plantean en relación a la información que brindaban y el desconocimiento sobre el estado de sus causas.

Algunas PPL refieren haber puesto en conocimiento de sus defensores situaciones de malos tratos y episodios de autolesiones sin obtener respuesta alguna.



## **Acceso a la salud**

En la visita precedente, el CNPT había relevado que uno de los principales reclamos de las PPL era la falta de asistencia médica. A pesar de las recomendaciones realizadas no se registraron cambios favorables al respecto. De las entrevistas surge que la asistencia de salud en la unidad es prácticamente nula, solo atienden situaciones de extrema gravedad. En casos de alguna dolencia el único tratamiento es con analgésicos. Hay personas privadas de su libertad que toman medicación diaria, que es proporcionada por sus respectivas familias. A su vez, la autorización y traslado a turnos médicos suele demorar aproximadamente un mes y medio desde la solicitud del mismo.

En cuanto a la salud mental, las PPL señalan que no reciben la medicación adecuadamente o en la dosis necesaria. Del análisis documental surge que el SPP cuenta con el Programa de Prevención del Suicidio, sin embargo, al consultar a las PPL refieren que, pese a haber transitado intentos de suicidios o episodios de autolesiones, no han recibido asistencia alguna.

La unidad cuenta con un dispositivo específico para el abordaje de la salud mental y consumos problemáticos. No obstante, se relevaron situaciones de personas con padecimientos mentales, como esquizofrenia, que hacía más de 30 días que no recibían la medicación correspondiente y que no se encontraban alojadas en el sector de salud mental de la unidad.

Por último, como se verá reflejado en el apartado de tortura y malos tratos, suele suministrarse medicación psicofarmacológica de manera forzada.

## **Comunicación y visitas**

Las visitas se realizan una vez por semana, en un salón específico para ello, y duran alrededor de 4 horas. No cuentan con un día específico para las visitas de tipo íntimas.

En la actualidad las requisas a los visitantes se realizan con dispositivos electrónicos, por lo que se registran mejoras en este sentido. Anteriormente, se practicaban requisas invasivas, que también incluían desnudos totales.

Uno de los principales reclamos se centró en la falta de acceso a celulares con cámara, dado que se ven impedidos para realizar videollamadas con los familiares que viven en lugares más alejados y se les dificulta el traslado a la unidad.



## Situaciones de tortura y malos tratos

El CNPT toma conocimiento que se agravaron los hechos de torturas y malos tratos en la Unidad que ya habían sido relevados anteriormente. Durante la visita de inspección el CNPT recibió alegaciones coincidentes de prácticas generalizadas compatibles con actos de tortura y malos tratos, siendo registradas conforme la Res. 131/23. Respecto del momento de ocurrencia de los mismos, surge de las entrevistas que estas situaciones ocurren luego del ingreso a la Unidad, en una práctica que comúnmente se denomina “bienvenida” y a su vez, como respuesta a reclamos realizados por las PPL. Concretamente, se describieron golpes dentro de la celdas, traslado a rastras hasta un sector de la unidad comúnmente conocido como “la torre”, en donde, una vez adentro, las PPL son esposadas de pies y manos a la espalda (método usualmente conocido como “barquito”, “chanchito” o “bananita”). Allí, en ocasiones, se les suministra forzosamente medicación inyectable, que los deja adormecidos por horas o incluso días. Algunos relatos también dan cuenta de ataduras a un poste o escalera.

La inspección ocular realizada por este Comité halló coincidencias con lo relatado por las personas entrevistadas, pudiendo incluso tomar vista de un libro donde el Servicio Penitenciario registra los ingresos a este sector. Varias de las personas entrevistadas refieren que luego de los hechos suelen ser amenazados y hostigados para que no comuniquen los hechos a sus familias y que no presenten una denuncia penal.

Además, se registró el uso abusivo de armas menos letales (disparos con munición antitumulto) dentro de los pabellones para intervenir frente a situaciones conflictivas. Se constataron lesiones tanto en extremidades como en el rostro de las PPL, evidenciando un uso irregular, por fuera de los parámetros legales del uso de la fuerza.

Por las situaciones antes mencionadas, el día 6 de septiembre de 2024, el CNPT remitió una nota (NOTA -2024-00010648-CNPT) a la autoridades del Ministerio de Seguridad, donde se solicitó:

- Que se extraigan y preserven los registros filmicos de de las cámaras de video vigilancia del sector “la torre” de fecha 01 de julio al 23 de agosto del año 2024.
- Se inicie investigación sumaria para determinar las responsabilidades por acción y omisión del personal penitenciario respecto a los hechos aludidos en la presente, priorizando medidas investigativas que no expongan a las personas privadas de libertad a riesgos de nuevos hechos de victimización.



- › Se elabore un protocolo de utilización de armas menos letales que recepte los estándares internacionales y nacionales del uso de la fuerza.
- › Se establezcan mecanismos de diálogo entre representantes de las PPL y las autoridades de la unidad penitenciaria a los fines de canalizar demandas, previniendo conflictos y medidas de fuerza.
- › Se realice una capacitación exhaustiva relativa a la prohibición absoluta de imposición de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes así como estándares internacionales en el uso de la fuerza.
- › Se instalen cámaras de videovigilancia en los sectores de ingreso y sectores comunes de la unidad, conforme los lineamientos establecidos en la Recomendación N° 1/21 de este CNPT.
- › En la misma fecha, se puso en conocimiento de las autoridades penalmente competentes para investigar conductas delictivas mediante nota (NOTA-00010651-CNPT) al Sr. Fiscal General de la provincia respecto los hechos de tortura y malos tratos ocurridos en esta unidad y descriptas anteriormente. De acuerdo con la información remitida por la Fiscalía General, las actuaciones iniciadas se identifican con el número 1168/24 y se encuentran a cargo de la fiscalía número 9.

En la misma nota se solicitó que se informe si se han iniciado investigaciones penales por los hechos descritos u otros similares ocurridos en esta unidad penitenciaria. El 3 de junio del año en curso, la Procuración general respondió este punto enviando copias del expediente 2153/24 iniciado con una denuncia presentada por una víctima que relató hechos y prácticas semejantes a las alegaciones recibidas en oportunidad de la visita (en caso de ser necesario podemos ampliar la información).

Para el Comité es de interés recordar la importancia que en materia de prevención de la tortura y malos tratos debe asignarse a las alegaciones de las víctimas, los indicios de torturas y al agotamiento de todas las líneas de investigación que surjan, máxime cuando de ellas se desprendan responsabilidades funcionales y prácticas sistemáticas o generalizadas (ver guía de presupuestos mínimos para investigar torturas, tratos crueles, inhumanos y/o degradantes<sup>7</sup>).

---

7. <https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2024/08/Guia-de-presupuestos-minimos-para-investigar-torturas-tratos-cruels-inhumanos-y-o-degradantes.pdf>



## **B.2. Unidad Penitenciaria No. 2 de mujeres:**

### **Datos generales y condiciones de habitabilidad e infraestructura**

El establecimiento cuenta con capacidad máxima de 22 cupos. Al momento de la visita había 13 mujeres alojadas, estando 8 (61%) con carácter de procesadas y 5 (39%) condenadas.

Al igual que lo relevado en el año 2022, el establecimiento se encuentra en mal estado edilicio. Las paredes y techos de las celdas y del sector de duchas están rotas y se observa presencia de humedad en las mismas. También se observan pérdidas de agua en las griferías y presencia de agua estancada en las duchas.

Uno de los principales reclamos consiste en la falta de calefacción y aire acondicionado en la Unidad.

### **Régimen de vida**

En la visita del año 2022 el CNPT había instado a las autoridades del SPP a realizar modificaciones respecto al horario de apertura de las celdas, dado que en dicha oportunidad las PPL debían permanecer encerradas en el denominado "horario de descanso" que comenzaba a las 14 hs. y finalizaba a las 16 hs. El Comité celebra que actualmente las celdas permanecen abiertas durante la mayor parte del día, de 8 a 22 hs.

Sin embargo, en lo que respecta al régimen de vida del sector de ingreso las mujeres permanecen encerradas dentro de las celdas durante las 24 hs. del día y no tienen acceso a realizar llamadas telefónicas. El tiempo de permanencia en este sector oscila entre 7 y 10 días desde el momento de ingreso a la unidad.

### **Régimen de visitas y comunicación**

Las PPL pueden recibir visitas tres veces a la semana y tienen una duración de 4 hs. A diferencia de la visita anterior, el CNPT celebra que las mujeres accedan a tener visitas íntimas, lo cual había sido recomendado por este organismo.



En cuanto al régimen de comunicación, tienen permitido el uso de celulares todos los días de 9 a 13 hs. y de 15 a 21 hs., únicamente para realizar llamadas. Surge del análisis documental que las autoridades de la Unidad han elaborado el "Protocolo para el uso de teléfonos celulares por parte de personas privadas de la libertad en el ámbito del servicio penitenciario unidad No. 2", que al momento de redactarse el presente informe no había sido aprobado. Preocupa a este Comité que, según lo que refieren las PPL, en varias oportunidades el SPP entrega los celulares sin batería por lo que se les imposibilita su uso, ya que no tienen forma de cargarlos.

### **Acceso a la salud y entrega de insumos**

La unidad no cuenta con servicio de sanidad, por lo que articulan con el Hospital San Juan Bautista, el cual demora de 15 a 20 días para brindar la asistencia. En materia de salud mental, no reciben ningún tipo de asistencia o tratamiento.

El SPP no provee de elementos de higiene ni de limpieza y sólo cuentan con lo que les brindan sus familiares.

***En conclusión, en las inspecciones realizadas a las unidades penales pudo constatarse que si bien las condiciones edilicias evidenciaban problemas de mantenimiento severo, se estaban impulsando obras para subsanar estas cuestiones. Por otra parte, se detectaron algunas mejoras en materia de comunicación.***

***Los problemas más graves tuvieron que ver con un endurecimiento en lo que se refiere al régimen y trato. Anteriormente se habían relevado hechos aislados de tortura y malos tratos, pero en esta oportunidad pudo constatarse que estas prácticas se han instalado, dando cuenta de una utilización sistemática y generalizada, como forma de control y gestión de la población privada de libertad.***

***En ese mismo sentido, no se relevaron avances ni de investigaciones administrativas ni judiciales orientadas a sancionar las conductas relatadas, ni tampoco mecanismos que permitan prevenir la ocurrencia de estos hechos.***



## **RECOMENDACIONES:**

### ***Al Poder Judicial,***

- I. Arbitrar los medios necesarios para garantizar una investigación eficaz respetuosa de lo establecido por el Protocolo de Estambul en lo referido a la investigación sobre posibles hechos de tortura y malos tratos. De este modo, capacitar al personal respecto de los estándares mencionados, formalizar los procedimientos de investigación mediante el establecimiento de un protocolo o instrucción general para estos fines, entre otros.

### ***Al Ministerio de Seguridad,***

- I. Disponer las acciones necesarias destinadas al cese inmediato de toda práctica que constituya tortura o tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, en cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado en virtud de la Convención contra la Tortura, así como de las disposiciones de la normativa nacional y local que consagran la prohibición absoluta de tales actos.
- II. Se recomienda elaborar un protocolo de utilización de armas menos letales que recepte los estándares internacionales y nacionales del uso de la fuerza, y que se dicten las capacitaciones pertinentes.
- III. Se solicita avanzar en el fortalecimiento de las agencias de control del accionar de las fuerzas de seguridad y el inicio de las investigaciones administrativas correspondientes, respecto de los hechos de tortura y malos tratos anteriormente reseñados.
- IV. Además, recomienda realizar una capacitación exhaustiva relativa a la prohibición absoluta de imposición de actos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes así como estándares internacionales en el uso de la fuerza.
- V. Se recomienda instalar cámaras de videovigilancia en los sectores de ingreso y sectores comunes de la Unidad Penitenciaria No. 1, conforme los lineamientos establecidos en la Recomendación N° 1/21<sup>8</sup> de este CNPT.

---

8. CNPT, Recomendación N° 1/21: Uso de videocámaras y sistemas de grabación en lugares de detención. Disponible en:  
[https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021\\_01\\_Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf](https://cnpt.gob.ar/2022/wp-content/uploads/2022/03/2021_01_Recomendacion-CNPT-1-21-Uso-de-videocamaras-sistemas-de-videovigilancia-y-grabacion-en-lugares-de-detencion.pdf)



- VI.** Se exhorta de modo urgente a poner fin a los regímenes de aislamiento y de requisas que se encuentran por fuera de los estándares que rigen en la materia<sup>9</sup> y que resultan violatorios de los derechos humanos de las personas privadas de su libertad. Para ello, se recomienda la elaboración de protocolos de requisa para PPL conforme a los estándares que rigen en la materia, eliminar las prácticas de desnudo total, priorizar el uso de dispositivos tecnológicos y llevar a cabo capacitaciones en ese sentido<sup>10</sup>.
- VII.** Se solicita tenga a bien remitir los avances en materia de infraestructura carcelaria, junto a los planes de obra que se estuvieren proyectando.
- VIII.** Se recomienda incrementar el suministro de insumos de limpieza e higiene personal para las personas privadas de la libertad en ambos establecimientos.
- IX.** Se recomienda adoptar medidas para garantizar el acceso de toda persona privada de su libertad a la atención de salud física y mental.

### **C. MUERTES BAJO CUSTODIA POLICIAL Y PENITENCIARIA EN CATAMARCA**

En la provincia de Catamarca no se identificaron registros que sistematizan información sobre investigaciones independientes e imparciales realizadas ante los fallecimientos ocurridos bajo custodia. Dada esta vacancia, el CNPT solicita a las agencias de custodia el listado de personas fallecidas bajo su jurisdicción. Esto aporta datos básicos sobre la ocurrencia de muertes en contextos de encierro. En este marco es que se dispone de reportes de datos sobre fallecimientos en el Servicio Penitenciario provincial desde el año 2021. En el caso de la Policía provincial se informaron dos muertes bajo custodia ocurridas en 2024, no contando con datos para los años anteriores. Las referencias mínimas reunidas se integran en el Registro Nacional de Muertes bajo Custodia, sin perder de vista las limita-

---

9. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) Reglas 42 a 45. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas, Principio XXII.

10. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, "Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas", Principio XXI; Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), Regla 51 y 52; Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), Regla 19,20 y 21.



ciones para el análisis de esta información sensible y advirtiendo sobre la importancia de continuar cotejando los datos con el avance de las investigaciones penales.

A partir de la información oficial disponible sobre fallecimientos ocurridos en el Servicio Penitenciario de Catamarca se contabilizaron a la fecha un total de 4 muertes en establecimientos penitenciarios ocurridas entre 2021 y 2023: específicamente, dos en 2021, una en 2022 y una en 2023. En 2024 no se tomó conocimiento de la ocurrencia de fallecimientos bajo custodia. Las personas fallecidas en el período indicado eran varones cuyas edades oscilaban entre 49 y 68 años. En ningún caso fue posible clasificar debidamente la causa básica que produjo la muerte, dado que la información aportada es inexacta e insuficiente. Dos casos se informaron como “paro cardiorrespiratorio”, otro como “muerte natural” y en el último caso sólo se aportó la causa inmediata —que refiere al mecanismo directo que produjo el deceso— como “insuficiencia cardíaca aguda”.

Los datos provistos por la Policía Provincial y el Ministerio Público Fiscal de Catamarca, permitieron identificar dos fallecimientos ocurridos en 2024 en establecimientos policiales. En ambos casos se señaló que los detenidos se habrían quitado la vida utilizando un mecanismo de ahorcamiento. Un caso corresponde a un joven de 25 años que ingresó a la Comisaría de Tinogasta en marzo de 2024 y que en mayo del mismo año fue encontrado sin vida en la celda. El otro caso alude a una persona de 40 años que había sido detenida y alojada en la Comisaría N°9 de la Capital provincial, encontrada ahorcada en su celda ese mismo día<sup>11</sup>. Es importante señalar una vez más que los fallecimientos bajo custodia, en tanto casos potencialmente ilícitos, deben ser analizados a partir de las características particulares del contexto de encierro. Además de la falta de información, pueden producirse errores en la clasificación de las causas de muerte. En este sentido, no debe considerarse de forma acrítica las causas reportadas por las fuentes oficiales, en particular aquellas informadas como suicidios. En estos casos podría tratarse, por ejemplo, de decesos producidos como consecuencia de prácticas propias del funcionamiento de la vida intramuros, como suele ocurrir con situaciones de autolesiones, incendios, ingesta de elementos no consumibles u otras modalidades de medidas de fuerza extremas. Entendiendo que las muertes bajo custodia representan un fenómeno de extrema sensibilidad y que constituyen contextos con diverso grado de responsabilidad estatal, es importante recordar la obligación de llevar adelante investigaciones imparciales e independientes para el conjunto de los fallecimientos.

---

11. Existe una investigación judicial abierta por este fallecimiento a cargo de la Fiscalía N°9. Respecto del primero la investigación se encontraba a cargo de la Fiscalía Penal de la Quinta Circunscripción Judicial.



### **Al Ministerio de Seguridad,**

- I. Se recomienda elaborar un registro de todas las muertes ocurridas bajo custodia policial y penitenciaria, consignando de manera detallada el nombre de la persona fallecida; fecha, hora y lugar de ocurrencia; causa, factor y circunstancia de muerte, y si la misma se encuentra bajo investigación judicial, con la especificación de los organismos judiciales intervinientes y datos sobre el expediente.

## **D. SITUACIÓN DE NNYA EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL**

### **Datos generales:**

1. De acuerdo con la información consolidada a partir de los listados de población y establecimientos remitidos por la Secretaría de Niñez y Familia (SENAF) del Ministerio de Capital Humano (MCH) al 29 de diciembre de 2023, se informaron 6 adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en la provincia de Catamarca, 1 de ellos alojado en el Centro Juvenil Santa Rosa y los 5 restantes en el Centro de Atención y Derivación (CAD).
2. Sobre las edades, 2 de los jóvenes adolescentes tenían al momento del envío de la información entre 16 a 17 años y el resto, 18 años o más. Se informaron 5 varones y 1 mujer.
3. En relación a los tipos de delitos que motivan estas privaciones de libertad prevalecen los delitos contra la integridad sexual.

Como ya fue señalado al inicio, en 2024 el CNPT visitó el Centro de Atención y Derivación (CAD) y el Centro Juvenil Santa Rosa para verificar el cumplimiento de las recomendaciones del año 2022.

### **Proyectos de readecuación edilicia:**

En 2022 las autoridades informaron sobre futuros proyectos de readecuación edilicia que, según pudo constatarse en 2024, no fueron ejecutados.



## **Proyectos institucionales y formalización de procedimientos**

A su vez, se había solicitado la construcción de proyectos institucionales y protocolos de actuación del personal, que al momento de la visita tampoco fueron implementados.

## **Situación de los NNyA no punibles y NNyA con medidas excepcionales de protección**

En la visita de 2022 se había advertido sobre la situación de los NNyA no punibles detenidos en el CAD y los protocolos de intervención de las fuerzas de seguridad.

Sin embargo, en 2024 pudo advertirse que las fuerzas de seguridad continuaban deteniendo y derivando a este establecimiento, en sumatoria a los ingresos por medidas de protección vinculadas a situaciones de vulneración de derechos.

Surge del análisis documental que entre los días 7 al 22 de agosto de 2024, ingresaron 18 NNyA al centro, de los cuales 8 (44,4%) eran menores de 16 años y los 10 restantes (55,5%), adolescentes punibles.

Si bien el CAD cuenta con el “Protocolo de Admisión e Intervención”, no brinda información clara ni precisa respecto al procedimiento de ingresos e intervención con NNyA en situación de vulneración de derechos. Sobre este punto, las autoridades del CAD refieren la existencia de obstáculos en la articulación con el equipo técnico de la Dirección del Sistema Proteccional. Concretamente, señalan que ante este tipo de ingresos solicitan intervención al equipo del sistema proteccional, quienes en vez de asistir al CAD para evaluar la situación particular del NNyA, dan indicaciones por vía telefónica.

Al respecto, debe señalarse que esta situación resulta violatoria de los derechos y garantías instaurados en la Convención sobre Derechos del Niño<sup>12</sup> y en la Ley Nacional No. 26.061 de Protección Integral de los Derechos de la Niñas, Niños y Adolescentes<sup>13</sup>. Es necesario recordar que la aplicación

---

12. ONU, Convención sobre los Derechos del Niño. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child>

13. Ley No 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Disponible en: <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/110000-114999/110778/norma.htm>



de medidas excepcionales no pueden de ningún modo implicar la privación de la libertad<sup>14</sup> y que tampoco pueden fundarse en carencia de recursos materiales de la familia o de los responsables de los NNyA ni en la ausencia de programas que brinden asistencia al grupo familiar.

A su vez, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, elaboradas por la ONU, señala en el párrafo no. 124 que *“se deberían adoptar medidas para que, cuando sea necesario o apropiado, un niño que solo necesite protección y acogimiento alternativo pueda ser alojado separadamente de los niños que estén sujetos al sistema de justicia penal”*<sup>15</sup>. Las medidas excepcionales de protección tienen como finalidad la restitución del ejercicio y goce de derechos de los mismos y deben ser aplicadas de forma temporal, hasta que sea modificada la causa que las originó. A su vez, en los casos en que la autoridad competente decida la aplicación de la medida en una residencia convivencial, ésta deberá tomarse de forma subsidiaria y por el menor tiempo posible, priorizando la permanencia del NNyA en un entorno familiar ya sea dentro de su grupo familiar o con una familia de acogida. Se debe garantizar la asistencia y acompañamiento de equipos interdisciplinarios y especializados en la temática, dentro de instituciones acordes y no debe implicar el abandono o la discontinuidad de los NNyA en el sistema educativo, ni la suspensión de actividades recreativas y/o deportivas. En igual sentido, lo refuerza la recomendación N°9/23 sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado, elaborada por la Defensoría Nacional de derechos de niñas, niños y adolescentes<sup>16</sup>.

## RECOMENDACIONES

### ***Al Ministerio de Desarrollo Social,***

*Se recuerda la importancia de contar con proyectos institucionales que contengan los objetivos y metodologías de intervención en los establecimientos*

---

14. Art. 36 y 41 de la ley 26.061.

15. ONU, Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños (2010), párrafo No. 124. Para mayor información consultar en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2010/8064>

16. La Defe, Recomendación No 9 sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos destinados a niñas, niños y adolescentes bajo el cuidado del Estado. Disponible en: [https://ladefe.gob.ar/images/DOC\\_Recomendaciones/RECOMENDACION-9-Agosto-2023-1.pdf](https://ladefe.gob.ar/images/DOC_Recomendaciones/RECOMENDACION-9-Agosto-2023-1.pdf)



*dirigidos a NNyA, tal como lo señala la recomendación No. 13 de la Defensoría Nacional de NNyA<sup>17</sup>.*

*Se insta a erradicar el alojamiento de NNyA sin cuidados parentales o en situación de vulneración social en el Centro de Atención y Derivación. En este sentido, se sugiere la ampliación presupuestaria para programas que trabajen en el fortalecimiento familiar con el fin de evitar que la única respuesta sea la institucionalización de los NNyA.*

*Se sugiere elaborar mesas de trabajo interministerial con el fin de mejorar la articulación entre los equipos de los Centros de responsabilidad penal juvenil y los del sistema de protección de derechos de NNyA.*

*Se solicita la remisión de las propuestas impulsadas para la realización de mejoras en el Centro Juvenil Santa Rosa.*

## **E. SALUD MENTAL**

En el año 2022 se hicieron recomendaciones relacionadas al fortalecimiento de las acciones para la externación y acompañamiento de las personas usuarias, como la puesta en marcha de dispositivos intermedio —casas de medio camino o dispositivos residenciales—, a la concreción de la refuncionalización del Centro Integral de Salud (C.I.S) en lo que refiere a la integración de otros servicios de atención y oferta de actividades.

En relación con los organismos de control, si bien en 2022 el Órgano de Revisión de Salud Mental ya se encontraba conformado, no estaba en pleno funcionamiento. Por este motivo, se recomendó fortalecer los mecanismos de revisión de las internaciones involuntarias prolongadas, como la importancia del monitoreo y supervisión de los lugares de internación.

A continuación se detallan los avances y retrocesos detectados:

### **Órganos de control y supervisión**

Se destaca que al momento de la visita el Órgano de Revisión de Salud Mental se encontraba en pleno funcionamiento y se registraron avances

---

17. La Defe, *Recomendación No 13 sobre los estándares mínimos de calidad en las condiciones de alojamiento en dispositivos de responsabilidad penal adolescente-juvenil*. Disponible en: [https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo\\_de\\_documento/recomendaciones/](https://defensoraderechosnnya.gob.ar/tipo_de_documento/recomendaciones/)



en el fortalecimiento de la defensa de las personas con internaciones involuntarias.

### **Abordaje de consumos problemáticos**

En materia de abordaje de consumos se destaca como positivo, que se incorporaron 4 Nodos de Abordaje Territorial (NATs) distribuidos por diferentes localidades y que dependen directamente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones. Están compuestos por equipos interdisciplinarios y destinados a la prevención y asistencia temprana en materia de consumos problemáticos. Desde el Observatorio en Salud Mental y Consumos, que también depende de la Secretaría, realizan la recolección y sistematización de los datos obtenidos de los NATs, fundamentales para la elaboración de políticas públicas locales más eficientes.

También, informan que tienen previsto expandir los NATs con base territorial en zonas específicas, proyectan la inclusión de otros nodos de abordaje territorial con especificidad de atención, prevención y promoción de salud para Niños, Niñas y Adolescentes, a la vez que cada nodo pueda contar con una línea transversal de abordaje socio laboral.

Además, en el 2022 solo contaban con un dispositivo conveniado con SEDRONAR, mientras que para 2024 se habían construido 4 Casas de Asistencia y Acompañamiento comunitario más. Estas se enmarcan en los proyectos nacionales de adecuación a la Ley 26.657 impulsados durante 2019 y 2023. Sin embargo, no hay dispositivos que incluyan alojamiento como las Casas Comunitarias Convivenciales (CCC).

### **Intervención en crisis**

También, se encuentran trabajando con el SAME ACE para la asistencia y cuidados emocionales. Este sistema trabaja con una respuesta temprana frente a casos de crisis emocionales.

En las reuniones mantenidas con las autoridades, señalaron que estaban próximos a finalizar un protocolo conjunto entre el Ministerio de Seguridad Provincial y el Ministerio de Salud para el accionar de las Fuerzas de Seguridad en intervenciones de crisis y urgencias en materia de salud mental.



### **Dispositivos intermedios:**

Se encontraba en funcionamiento una casa en el Departamento de Paclín, con dos personas usuarias. Desde la Secretaría de Salud Mental y Adicciones nos informaron que se encontraban próximos a inaugurar otra casa de medio camino en el Departamento de Valle Viejo destinada para 2 personas más.

En el informe del 2022, se mencionó el proyecto provincial denominado "Casa Propia" surgido de un convenio firmado entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Vivienda y Urbanización, y el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles de la Provincia de Catamarca, mediante el cual se garantizaba un 3% de las viviendas sociales para personas usuarias de servicios de salud mental. Sin embargo, durante la visita del año 2024 se constató que dicho convenio nunca fue implementado y que no se desarrolló ninguna alternativa para la externación de personas usuarias en situación de vulnerabilidad.

### **Formalización de procesos**

En materia de formalización de procesos, cabe destacar que tanto el Centro Integral de Salud Mental (CIS), como el Servicio de Salud Mental del Hospital San Juan Bautista, elaboraron protocolos propios para el ingreso y asistencia en materia de urgencias y crisis en materia de salud mental, ambos protocolos se ajustan a lo establecido en la Ley de Salud Mental, sobre consentimientos, modalidad de abordaje, entre otros aspectos, y a los lineamientos nacionales para la asistencia de urgencias en salud mental, donde especifican los roles, formas de intervención, registro, controles, efectos adversos, entre otros.

### **Internaciones**

Con respecto a las internaciones en ambos establecimientos, es importante destacar que estas suelen ser de corta duración, no superando los dos a tres meses, tanto en los casos de internaciones voluntarias como involuntarias.

Se registró un solo caso de internación prolongada, que data de hace seis años, en el Hospital San Juan Bautista. Si bien esta persona ya no tenía criterio de internación, permanecía allí por problemas asociados a la falta de redes de contención, vivienda y la imposibilidad de concretar un dispositivo de externación adecuado a sus necesidades.



Ambos establecimientos cuentan con dispositivos de atención ambulatoria y guardia, siempre conformados por equipos interdisciplinarios.

### **Consignas policiales**

En ambos establecimientos se detectó la presencia de consignas policiales para el caso de personas con medidas de seguridad dispuesta por los juzgados penales o personas que fueron derivadas del establecimiento penitenciario o policiales.

En el CIS se destaca como positivo que las consignas policiales se mantienen por fuera del sector de internación, no así en el caso del Hospital San Juan Bautista en el que el personal policial se encuentra uniformado y con sus armas reglamentarias dentro del sector de internación y en las habitaciones con las personas usuarias.

De las entrevistas, si bien no surge que el personal policial intervenga en las funciones sanitarias, el personal manifiesta su acuerdo con su presencia por cuestiones relacionadas a la seguridad. Esto se relaciona con la escasez de personal dentro de la institución. Sobre esto, es importante mencionar que el Órgano de Revisión Nacional de Salud Mental, emitió en el año 2023, la Resolución N° 06/2023<sup>18</sup> sobre el “uso de consignas policiales en el marco de internaciones por salud mental”, donde se recomienda que el personal policial de cumplimiento a las consignas policiales permaneciendo afuera de los espacios de servicios de internación y sin armas. A su vez, la Resolución expresamente dispone que “Las fuerzas de seguridad nunca pueden sustituir al recurso sanitario” y advierte que la utilización de consignas policiales de manera generalizada conlleva a desmejorar el tratamiento de las personas. Además, solicitó a los juzgados que enfatizen los controles hasta el levantamiento de las medidas y que se capacite al personal policial en materia de salud mental, entre otras recomendaciones.

A continuación se harán observaciones específicas observadas en el CIS y el Hospital San Juan:

### **CENTRO INTEGRAL DE SALUD (CIS)**

Se destaca como positivo la finalización del proceso de refuncionalización del CIS. Actualmente el establecimiento cuenta con servicio de kinesiolo-

---

18. ORSM (2023). Resolución N°06/2023. Disponible en:  
<https://www.mpd.gov.ar/pdf/RESOORN23.pdf>



gía, odontología, laboratorio, vacunatorio, farmacia, enfermería y servicio de salud mental ambulatorio. Todos los servicios se encuentran abiertos a la comunidad y en pleno funcionamiento.

Se registraron avances en materia de infraestructura y mantenimiento. Se observó que se repararon ventanas, se incorporó material antivandálico, colchones ignífugos, entre otros.

En relación a las actividades, cuentan con el programa “Sembrando Oportunidades”, que es un espacio productivo que funciona mediante la articulación de los Ministerios Provinciales y de Nación. Gracias a ello, se sumaron talleristas, programas productivos y laborales, además de contar becas económicas dirigidas a las personas usuarias que participan del programa y la posibilidad de vender los productos que realizan.

Los usuarios, depende el caso, pueden acudir a actividades comunitarias por fuera de CIS. Dentro, también tienen educación física, huerta y algunos talleres alternativos de arte. Las actividades son abiertas a la comunidad.

Se relevaron dificultades en la entrega de medicación y en la incorporación de equipos. La Secretaría de Salud Mental y Adicciones no dispone de autonomía para la contratación de servicios y el reabastecimiento de los medicamentos, esto se realiza a través de la Secretaría de Salud Pública. Específicamente, los medicamentos son provistos por el Hospital San Juan Bautista.

## **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA**

El servicio de salud mental se encuentra integrado al hospital general y dispone de 14 camas de internación para personas mayores de 16 años. Según informan las autoridades, en caso de necesitar más camas pueden solicitarlas a otros servicios. Manifestaron que no tienen dificultades con la articulación.

Como se hizo mención anteriormente, los equipos del servicio son interdisciplinarios y también trabajan con las Residencias Interdisciplinarias de Salud Mental Comunitaria (RISAM).

Al momento de la visita había 16 personas internadas, 14 de forma voluntaria y 2 con internación involuntaria por medidas de seguridad.

Se destaca que las personas usuarias pueden transitar su internación en compañía de un familiar o allegado durante las 24 hs. Sin embargo, el hos-



pital no dispone de recursos necesarios para brindar una mínima asistencia a éstos, como camas o alimentación.

La mayoría de las personas usuarias tiene permitido el uso de celulares sin restricciones, salvo caso que por decisión del equipo tratante se decida lo contrario.

La mayoría de las personas usuarias tienen permitido acceder al patio y realizar salidas fuera del servicio de internación. También, se observa como positivo que los usuarios conocían los motivos de su internación, contaban con información respecto a la medicación que les suministraban y a su equipo tratante.

Se observó que hay un faltante en materia de ofertas de actividades, sólo contaba formalmente con un taller de ajedrez por la mañana. Luego, tienen espacios de pintura y talleres deportivos, pero que se generan de manera autogestiva y ocasional sin personal específico.

Los espacios como habitaciones y sectores comunes se encontraban higienizados. En relación al mantenimiento, se registró que el sector no contaba con agua caliente hace varios días y de las entrevistas surge que es una problemática recurrente, esto dificulta el aseo de los usuarios y sus familiares.

## **RECOMENDACIONES**

### ***Al Ministerio de Salud,***

- I. Se alienta a continuar con las iniciativas impulsadas en materia de adecuación a la Ley N.º 26.657, especialmente en lo que refiere a la creación y fortalecimiento de dispositivos intermedios y habitacionales para usuarios de salud mental.

En este sentido, se insta a remitir proyectos que se encuentren relacionados y específicamente informar sobre el estado del proyecto "casa propia".

- II. Se recomienda incrementar el presupuesto y los recursos materiales del Hospital San Juan Bautista destinados a los familiares que acompañan a los usuarios durante su internación con el fin de sostener esta buena práctica, así como el refuerzo en materia de recursos humanos.



- III. Se insta a realizar las obras pertinentes a los fines de que el servicio de salud mental del Hospital San Juan Bautista cuente con agua caliente y se remitan las certificaciones correspondientes.
- IV. Se recomienda ampliar y formalizar las actividades y espacios de recreación para las personas usuarios de los servicios de salud mental internados en el Hospital San Juan Bautista.

***Al Ministerio de Salud y al Ministerio de Seguridad***

- V. Se solicita la remisión del estado de avance del protocolo conjunto en materia de intervención de las fuerzas de seguridad en situaciones de crisis en situaciones de salud mental.
- VI. En esa línea, también se alienta a revisar la situación de las consignas policiales en hospitales y delinear pautas de intervención, en seguimiento de la recomendación del ORSM en la Resolución N° 06/2023 sobre el uso de consignas policiales en establecimientos de salud mental<sup>19</sup>.

***Al Poder Ejecutivo, Al Poder Judicial y al Órgano de Revisión de Salud Mental provincial,***

- VII. Se recomienda revisar especialmente los casos de las internaciones prolongadas reseñadas anteriormente e impulsar medidas para su externación de modo responsable y sustentable.

---

19. ORSM (2023). Resolución N°06/2023. Disponible en: <https://www.mpd.gov.ar/pdf/RE-SOORN23.pdf>



## IV. ANEXO I

### I. Delegación CNPT

- Comisionada María Josefina Ignacio;
- Comisionado Kevin Nielsen;
- Representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación en el CNPT, Andrea Triolo;
- Directora de Asuntos Legales, Sofía Daru;
- Director de Litigios Estratégicos y Cooperación con el SUDH, Gonzalo Evangelista;
- Directora de Producción y Sistematización de la Información, Bernarda García;
- Directora de Visitas de Inspección, Rosario Gauna Alsina;
- Directora de Mecanismos Locales, Nacionales, Consejo Federal y demás integrantes del Sistema, Silvina Irrazábal;
- Director de Comunicación, Francisco Yofre;
- Coordinadora de Visitas de Inspección, Macarena Gonzalez Alderete;
- Integrante del área de Visitas de Inspección, Belen Fitó.

### II. Reuniones institucionales

#### Poder Ejecutivo:

- Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Fernando Ramón Ávila.

#### Poder Judicial:

- Presidenta de la Corte Suprema de Justicia: María Fernanda Rosales.
- Procurador General del Ministerio Público Fiscal: Tristán Lobo.
- Fiscal Subrogante General: Dr. Alejandro Agustín Gober.

#### Poder Legislativo:

- Presidenta de la Cámara de Diputados de la Provincia: Paola Fedeli.
- Presidenta del Bloque de la Unión Cívica Radical: Silvina Carrizo.
- Presidente del Bloque del Partido Justicialista: Gustavo Aguirre.



### **III. Encuentro con ONGs, universidades y otros actores provinciales:**

- Asamblea Permanente por los Derechos Humanos.
- Asociación de Pensamiento Penal.
- Asamblea El Algarrobo de Andalgalá.
- Universidad Nacional de Catamarca.
- Defensoría Pública de Víctimas con asiento en Catamarca.

### **IV. Mesa Interinstitucional de trabajo con autoridades provinciales:**

- Secretaria de Justicia, Derechos Humanos y Género: Mara Alejandra Murua.
- Secretaria de Salud Mental y Adicciones: Judith Graciela Bogomoldy.
- Secretaria de Familia: Dra. Carolina Byorkman.
- Director del Servicio Penitenciario Provincial: Crio. Gral. (R.E.) Daniel Coronel.
- Jefe de Policía: Crio. Gral. Marcelo Ulises Córdoba.
- Jefe del Departamento de Operaciones: Crio. My. Pablo Carrizo.
- Crio. Insp. Jefe de Juzgado de Faltas: Silvia Brizuela.
- Presidenta del Órgano de Revisión de Salud Mental y Adicciones: Anahí Costa.
- Integrantes del área de Niñez, Adolescencia y Familia.



## V. ANEXO II

### República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

40º aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

#### Resolución Firma Conjunta

**Número:** RESFC-2025-54-E-CNPT-CNPT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 7 de Agosto de 2025

**Referencia:** Aprueba informe sobre la visita de inspección a la Provincia de Catamarca

#### VISTO,

Los artículos 7 inc. b); 8 inciso a) b) c) d) e) f) y 9 de la ley 26.827, y

#### CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 26.827 art.7 b y en el cronograma de inspecciones de 2024 aprobado por Resolución CNPT N° 29/2024 en sesión plenaria del 29 de abril del año 2024, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (en adelante "CNPT" o "Comité") realizó su visita institucional y de inspección a laprovincia de Catamarca durante los días 21 al 23 de mayo de 2024.

Que la Dirección de Visitas de Inspección tomó la intervención de su competencia, redactándose el proyecto de informe correspondiente, con la intervención de las Direcciones de Mecanismos Locales y demás Integrantes del Sistema Nacional para la Prevención, de Sistematización de la Información y de Políticas para la Prevención, que se puso en consideración del pleno del CNPT en la sesión celebrada el día 10 de julio de 2025.

Que durante la sesión se acordó realizar modificaciones e incorporaciones al proyecto remitido, pronunciándose en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Que el art. 9 de la ley 26.827 prevé que el "El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura podrá realizar recomendaciones, así como cualquier otra



actuación necesaria para el cumplimiento de sus funciones específicas”, y que “Las autoridades públicas o privadas requeridas por el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura deberán responder sus solicitudes en un plazo no mayor a veinte (20) días”, aportando “fundadamente sobre los requerimientos efectuados, así como comunicar el plan de acción y cronogramas de actuación para su implementación”.

Que, el informe contiene recomendaciones dirigidas a las autoridades de la Provincia de Catamarca, debiéndose proceder a su notificación, haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones.

Que se pronunciaron en favor de aprobar el informe la totalidad de las comisionadas y los comisionados presentes.

Por lo tanto,

#### **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar el informe de seguimiento de la visita de inspección a la provincia de Catamarca que como anexo (IF-2025-00010756-CNPT-SE#C-NPT) es parte integrante del presente.

Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese una vez cumplido el plazo del art. 9 de la Ley 26.827, y oportunamente archívese.

#### **JUAN MANUEL IRRAZÁBAL**

Presidente

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

#### **ROCÍO ALCONADA ALFONSÍN**

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

#### **NATALIA GABELLINI**

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

#### **JOSEFINA IGNACIO**

Comisionada

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura



**KEVIN BOSS NIELSEN**

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

**GUSTAVO PALMIERI**

Comisionado

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura

**ARIEL FERNANDO CEJAS MELIARE**

Procurador Adjunto de la Procuración Penitenciaria de la Nación Comité  
Nacional para la Prevención de la Tortura



## VI. ANEXO III

### Notificación a las autoridades

El CNPT remitió el "INFORME DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN A LA PROVINCIA DE CATAMARCA 2024" con fecha 22 de septiembre de 2025 al Gobernador de la provincia de Catamarca, Lic. Raúl Jalil; al Vicegobernador y Presidente del Senado, Sr. Rubén Roberto Dusso; al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Nestor Hernán Martel; al Procurador General, Dr. Tristán Agustín Lobo; al Fiscal General, Dr. Alejandro Agustín Gober; a la Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados, Sra. Paola Fideli; al Ministro de Gobierno, Seguridad y Justicia, Fernando Monguillot; al Ministro de Desarrollo Social, Sr. Gonzalo Mascheroni; a la Ministra de Salud, Sra. Johana Elizabeth Carrizo; haciéndoles saber que conforme al artículo 9 de la Ley N° 26.827 el informe se mantendría reservado por un plazo de 20 días y abierto a la presentación de observaciones, planes de acción y cronogramas de implementación de recomendaciones. Durante ese periodo no se recibieron observaciones.